



FICHA INFORMATIVA CUPO DE IMPORTACIÓN DE LECHE EN POLVO O EN PASTILLAS OMC

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 80,000 Toneladas (La asignación se realiza en kilogramos.)
- B) ARANCEL APLICABLE CON CUPO: Exento
- C) ARANCEL APLICABLE NMF: 63% *ad valorem* aplicable a ambas fracciones arancelarias.
- D) FRACCIONES ARANCELARIAS: 0402.10.01 y 0402.21.01
- E) MECANISMO DE ASIGNACIÓN: **Primer Periodo:** Asignación Directa
Segundo Periodo: Primero en Tiempo, Primero en Derecho
- F) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC)
- G) BENEFICIARIOS: El Acuerdo establece cuatro diferentes tipos de beneficiarios:
- A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche (LICONSA)
 - B. Empresas industriales **CON** antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo del año
 - C. Empresas industriales **SIN** antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo del año
 - D. Personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.
- H) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO: El monto total del cupo de 80,000 toneladas se divide en cuatro subcupos a repartirse entre los beneficiarios, de la siguiente manera:



Cuadro 1	
Beneficiarios	Monto (Toneladas)
A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche (LICONSA).	40,000
B. Empresas industriales CON antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo del año.	36,086.4
C. Empresas industriales SIN antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo del año.	1,000
D. Personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.	2,913.6

Nota: La suma de las asignaciones de este cupo puede ser superior al monto del cupo debido a que los montos no ejercidos al 31 de julio de cada año se recuperan para volverse a asignar.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

El cupo está dividido en dos períodos para su asignación:

Primer Período:

- *Recepción de solicitudes:*
 - ✓ Para beneficiario inciso A: A partir del primer día hábil, hasta el 30 de noviembre de cada año.
 - ✓ Para beneficiarios incisos B y C: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de cada año
 - ✓ Para beneficiario inciso D: A partir del primer día hábil, hasta el último día hábil de febrero de cada año.
- *Vigencia de los certificados de Cupo:*
 - ✓ Para beneficiarios incisos A y D: A partir de su expedición, hasta el 31 de diciembre de cada año.
 - ✓ Para beneficiarios incisos B y C: A partir de su expedición, hasta el 31 de julio de cada año.



Segundo Periodo:

En el segundo periodo sólo participan beneficiarios B y C y está dividido en 2 etapas:

- *Recepción de solicitudes:*
 - Primera etapa. Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de abril de cada año.
 - Segundo etapa. Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.
- *Vigencia de los certificados de Cupo:* A partir de su expedición, hasta el 31 de diciembre de cada año.

A.- PRIMER PERIODO

Periodo de recepción y criterios de asignación

1. Para el beneficiario del inciso A.

- a) **Recepción de solicitudes:** Hasta el 30 de noviembre de cada año.
- b) **Monto a asignar: 40,000 Toneladas**

2. Para los beneficiarios del inciso B.

- a) **Recepción de solicitudes:** Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de cada año.
- b) **El monto a asignar por beneficiario será lo que resulte menor entre:**

(i) El total del consumo de materias primas lácteas (leche en polvo y leche fluida) del periodo reportado, el monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mu_j(t) = \theta_j(t) * \rho$$

Sujeto a: $\mu_j(t) \leq \beta_j(t)$

Donde:

$\mu_j(t)$ = Monto a asignar a la empresa j .

$\theta_j(t)$ = Participación porcentual del monto asignado en el primer periodo del año anterior, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios, del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio.

ρ = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio, para este tipo de beneficiarios.

$\beta_j(t)$ = Total del consumo de la empresa j de leche en polvo y leche fluida del periodo reportado.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

Para la aplicación de la fórmula antes mencionada se realiza el siguiente procedimiento.

1.- Se construye un listado de este tipo de solicitantes, se verifican los montos asignados en el primer periodo del año anterior. Se enlistan a todas las empresas que fueron asignadas en el primer periodo del año inmediato anterior y se suman las asignaciones otorgadas. Se divide el monto obtenido por cada una de las empresas entre el total otorgado a todas las empresas en conjunto. El resultado de esta división es la participación porcentual de la empresa $\theta_j(t)$.

Ejemplo:

Empresa	Monto asignado en el primer periodo del año anterior en kgs	Participación porcentual del monto asignado en el primer periodo del año anterior, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios, del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio $\theta_j(t)$
1	18,500,000.00	0.70
2	1,000,000.00	0.04
3	7,000,000.00	0.26
4	50,000.00	0.00
TOTALES	26,550,000.00	1.00

2.- La participación porcentual de cada empresa se multiplica por el monto total del cupo a repartir (ρ). El resultado de esta multiplicación es el monto a asignar $j(t)$ *

Empresa	Monto asignado en el primer periodo del año anterior en kgs	Participación porcentual del monto asignado en el primer periodo del año anterior, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios, del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio $\theta_j(t)$	Monto a asignar (ρ)	Monto a asignar a la empresa $j(t)$
1	18,500,000.00	0.70	36,086,400.00	25,144,949.15
2	1,000,000.00	0.04		1,359,186.44
3	7,000,000.00	0.26		9,514,305.08
4	50,000.00	0.00		67,959.32
TOTALES	26,550,000.00	1.00		36,086,400.00



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

3.- El monto a asignar **j(t)*** se compara con el total de consumos auditados declarado mediante el Reporte de Auditor Externo que el solicitante somete a consideración de la Secretaría de Economía en su solicitud y con el monto solicitado.

Monto a asignar a la empresa j(t) (1)	Consumo anual de materias primas lácteas nacionales	Consumo anual de materias primas lácteas importados	Total consumo anual de materias primas lácteas reportado (2)	Monto solicitado (3)	Monto asignado Lo menor entre (1), (2) y (3)
25,144,949.15	60,789,999.00	25,560.00	60,815,559.00	30,000,000.00	25,144,949.15
1,359,186.44	50,000.00	152,000.00	202,000.00	1,000,000.00	202,000.00
9,514,305.08	50,525,000.00	30,258,000.00	80,783,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00
67,959.32	9,548,000.00	8,564,000.00	18,112,000.00	10,000,000.00	67,959.32
36,086,400.00					32,414,908.47

4.- El monto asignado resulta de la cantidad menor entre el monto a asignar **j(t)***, los consumos auditados y el monto solicitado.

3. Para los Beneficiarios del inciso C.

- a) **Recepción de solicitudes:** Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de cada año.
- b) **El monto a asignar por beneficiario será lo que resulte menor entre:**

(i) El 20 por ciento del monto del cupo destinado para estas empresas, el monto solicitado o la participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes, en el monto total destinado a este tipo de beneficiarios”.

Para la aplicación de la participación porcentual antes mencionada se realiza el siguiente procedimiento.

- 1.- Se construye un listado de este tipo de solicitantes, se verifica que no cuenten con una asignación en el primer periodo del año inmediato anterior.
- 2.- Se verifican los montos de consumos de materias primas lácteas nacionales e importados reportados, se suma el monto total de consumos reportados de todas las empresas y se divide el monto reportado de forma individual por cada solicitante entre la suma total de los consumos.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

Ejemplo:

Empresa	Consumo anual de materias primas lácteas nacionales	Consumo anual de materias primas lácteas importados	Total consumo anual de materias primas lácteas reportado	Participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes
1	60,789,999.00	25,560.00	60,815,559.00	0.38
2	50,000.00	152,000.00	202,000.00	0.00
3	50,525,000.00	30,258,000.00	80,783,000.00	0.51
4	9,548,000.00	8,564,000.00	18,112,000.00	0.11
TOTALES			159,912,559.00	1.00

3.- El resultado de la división indicada en el punto 2 es la Participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes. Esta participación porcentual se multiplica de forma individual por el monto total del cupo a asignar para este tipo de solicitantes y se obtiene el monto a asignar para cada empresa*.

Empresa	Consumo anual de materias primas lácteas nacionales	Consumo anual de materias primas lácteas importados	Total consumo anual de materias primas lácteas reportado	Participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes	Monto a asignar (p)	Monto a asignar a la empresa j(t)
1	60,789,999.00	25,560.00	60,815,559.00	0.38	1,000,000.00	380,305.08
2	50,000.00	152,000.00	202,000.00	0.00		1,263.19
3	50,525,000.00	30,258,000.00	80,783,000.00	0.51		505,169.83
4	9,548,000.00	8,564,000.00	18,112,000.00	0.11		113,261.90
TOTALES			159,912,559.00	1.00		1,000,000.00

4.- El monto a asignar se compara con el 20 por ciento del monto del cupo destinado para esta empresa y, el monto solicitado.

Empresa	Monto a asignar a la empresa j(t) (1)	Monto solicitado (2)	20% del cupo para solicitantes sin antecedentes de asignación en el primer periodo del año inmediato anterior (3)	Monto asignado Lo menor entre (1),(2) y (3)



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

1	380,305.08	30,000,000.00	200,000.00	200,000.00
2	1,263.19	1,000,000.00		1,263.19
3	505,169.83	150,000.00		150,000.00
4	113,261.90	10,000,000.00		113,261.90
TOTALES	1,000,000.00			464,525.09

4. Para los beneficiarios del inciso D.

a) **Recepción de solicitudes:** A partir del primer día hábil de cada año, hasta el último día hábil de febrero de cada año.

b) **El monto a asignar por beneficiario conforme:**

(i) A la participación de cada empresa en el total de los antecedentes históricos de asignación, de los metros cuadrados de áreas de venta y de los metros cúbicos de refrigeración

Vigencia de los certificados de cupo:

La vigencia de los certificados de cupo del primer periodo, será a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de cada año para los beneficiarios de los incisos A y D; y para los beneficiarios de los incisos B y C será a partir de su expedición hasta el 31 de julio de cada año y serán improrrogables.

Plazo de resolución:

Para el primer periodo de recepción de solicitudes, el plazo de resolución será no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud debidamente requisitada.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

B.- SEGUNDO PERIODO

Periodo de recepción y criterios de asignación

El segundo periodo se divide en 2 etapas y los montos a asignar se determinan conforme a lo siguiente:

Primera Etapa: El remanente que corresponda al monto que no haya sido asignado al 31 de julio de cada año, será distribuido en la primera etapa del segundo periodo entre las empresas de los incisos B. y C.

Segunda Etapa: El remanente que corresponda al monto que haya sido asignado más no ejercido al 31 de julio de cada año, será distribuido en la segunda etapa del segundo periodo entre las empresas de los incisos B. y C.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR**

1. Primera etapa.-

Recepción de solicitudes: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de abril de cada año.

2. Segunda etapa.-

Recepción de solicitudes: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.

El monto a asignar en ambas etapas del segundo periodo es conforme al siguiente criterio:

Lo menor entre el 20% del monto en el momento del dictamen, la cantidad solicitada por el interesado y el saldo del cupo, conforme a lo siguiente:

- 1.- Se suman los montos no asignados y no ejercidos de los cupos para los solicitantes A, B, C y D, según corresponda a cada etapa, se obtiene el remanente total del cupo.
- 2.- Se enlista a los solicitantes en el orden en el que ingresó su solicitud y se registra el monto que solicitan.
- 3.- El monto solicitado es comparado con el 20% del remanente en el momento de la asignación. Se asigna la cantidad menor entre lo solicitado y el cálculo del 20% del remanente.

De esta forma el monto solicitado por la primera empresa a evaluar es comparado con el 20% del monto total de remanente, el monto solicitado de la segunda empresa es comparado con el 20% del monto inicial menos lo asignado a la primera solicitud y así sucesivamente.

Ejemplo:

Total remanente (kg)	5,200,000			
Empresa	Solicitud (1)	20% del monto del cupo remanente al momento del dictamen kg (2)	Remanente (Total remanente - asignado)	Asignado lo menor entre (1) y (2)
1	300,000	1,040,000		300,000
2	150,000	979,970	4,900,000	150
3	60,000,000	4,899,700	4,899,850	4,899,850
4	285,000	0	0	

Vigencia de los certificados de cupo:

La vigencia de los certificados de cupo del segundo periodo será al 31 de diciembre de cada año, y serán improrrogables.



Plazo de resolución:

Para el segundo periodo, el plazo de resolución será no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud debidamente requisitada.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario del cupo es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Oficio de asignación
B.Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A.- Solicitud de asignación de cupo

El solicitante ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, o en la Representación Federal más cercana a su domicilio, adjuntando la documentación señalada en el Acuerdo.

B.- Solicitud de expedición de certificado de cupo.

Una vez que se cuenta con la asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única, o en la Representación Federal correspondiente.

C.- Resoluciones a solicitudes.

La Secretaría de Economía emite, en caso, a través de la Ventanilla Única, el oficio de asignación y el certificado de cupo correspondiente.

La notificación de las resoluciones es a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana.



NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siiicex.gob.mx/portalsiiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/OMC/OMCx.htm>

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) Y SUS REFORMAS: 19/12/2012; 25/07/2013; 30/12/2013

ANTECEDENTES NORMATIVOS: DOF 17/12/2010 DOF 30/12/2011

II. TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables a este cupo en el Acuerdo correspondiente.

Los formatos correspondientes son:

1. Formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

Para personas físicas:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154>

Para personas morales:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156>

2. Formato de expedición del certificado de cupo SE-03-013-5: "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22188>

3. Formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" con la modalidad de primero en tiempo primero en derecho.



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190>

4. Formato SE-06-016 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza":

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=23756>

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirectora de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333